

## **OCTAVA.- Compromisos de las partes**

### **1.- Compromisos de la Entidad Local:**

La Entidad Local asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.1.- Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el I.A.S.S. y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2.- Hacer constar en todos los actos de divulgación de los Programas objeto del Convenio, que se realizan con la colaboración del I.A.S.S.

1.3.- Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el I.A.S.S.

1.4.- Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los Programas, así como realizar la Memoria Técnica de Evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el I.A.S.S. y la Entidad Local.

1.5.- Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6.- Comunicar al I.A.S.S. cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

### **2.- Compromisos del I.A.S.S.**

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

2.1.- Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2.- Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este Convenio.

2.3.- Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4.- Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los Programas objeto de este Convenio.

2.5.- Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los Programas objeto de este Convenio.

2.6.- Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7.- Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este Convenio.

#### **NOVENA.- Requisitos previos al pago**

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad deberá presentar Certificado emitido por la Entidad Local en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los Programas derivados del presente Convenio.

#### **DÉCIMA.- Pago de la aportación del I.A.S.S.**

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las Entidades Locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la Entidad Local titular un setenta y cinco por ciento de la aportación del IASS. El resto se liquidará una vez se haya justificado conforme a las cláusulas siguientes.

#### **UNDÉCIMA.- Garantía de pago.**

El Gobierno de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el reconocimiento de las obligaciones de pago de cada una de las fases previstas en la cláusula décima del convenio en que se abonarán las cantidades acordadas.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, y siempre que el incumplimiento no derive de causa imputable a la Entidad Local, podrá reclamar al Gobierno de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas pudiendo, potestativamente, emplear el procedimiento previsto en el párrafo siguiente.

Si la reclamación se presentara en el plazo de un mes, el Gobierno de Aragón dispondrá del mes siguiente para acometer el pago o rechazarlo de forma motivada. Transcurrido dicho plazo o denegado el pago, la Entidad Local podrá dirigirse al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, y adoptar las medidas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en este convenio.

### **DUODÉCIMA.- Forma y plazo de justificación.**

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la forma siguiente:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsación posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial del I.A.S.S. los siguientes documentos:

Hasta el 15 de Noviembre:

1. Certificación, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad.
2. Certificación de cada programa o servicio, expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.
3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la Empresa, dietas y desplazamiento) y en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. En relación a las ayudas de urgente necesidad, los gastos que no hayan sido ejecutados y pagados hasta esa fecha se incluirán en informe estimativo por el importe total previsto en los convenios.

B) Hasta el 31 de Enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Hasta el 28 de Febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Presidente que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa y servicio, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la Empresa de diciembre, e IRPF del último trimestre del ejercicio) y de ayudas de urgencia, cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de Ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de Diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de los servicios y programas objeto del presente Convenio.

7. Memoria Técnica de Evaluación para cada servicio y programa incluidos en el convenio.

Además, en los supuestos de gestión indirecta la entidad local acompañará, copia compulsada de las facturas que mensualmente le presente la entidad adjudicataria. En este caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente. Las copias compulsadas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original.

El I.A.S.S. podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

### **DECIMOTERCERA.- Liquidación**

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si sólo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del Convenio, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente.

De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, el Director Gerente del IASS, a propuesta del Director Provincial, iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante Acuerdo de Iniciación que se notificará a la Entidad Local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

#### **DECIMOCUARTA. Publicidad.**

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y es distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

#### **DECIMOQUINTA.- Mecanismos de coordinación administrativa.**

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión Mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Entidad Local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta Comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la Entidad Local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden. Y las reuniones podrán ser individuales o con otras entidades locales.

b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social, o cualquier otra materia que se considere procedente. Forman parte de este Grupo: El Director técnico y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y el responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en estas sesiones los profesionales que se considere oportuno de la Dirección Provincial del IASS, de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

#### **DECIMOSEXTA. Modificación del convenio.**

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como Adenda.

### **DECIMOSÉPTIMA. Período de vigencia del convenio.**

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, y abarcará todas las actuaciones descritas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este Convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga antes del 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

### **DECIMOCTAVA. Presentación de proyectos para futuros ejercicios.**

Antes del 15 de septiembre del ejercicio en curso, la Entidad Local presentará al I.A.S.S., solicitud de incluir en el Convenio de Colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

### **DECIMONOVENA. Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio y sus Anexos, **D. JOAQUÍN SANTOS MARTÍ**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. JESÚS VICÉN FALCÓN**, Presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, en el lugar y fecha arriba indicado

**EL DIRECTOR GERENTE DEL  
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS  
SOCIALES**



Joaquín Santos Martí

**EL PRESIDENTE DE LA  
MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA  
DEL EBRO**



Jesús Vicén Falcón

**ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS**

Denominación Programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	TOTAL	Aportación Entidad Local	Aportación I.A.S.S.
Personal del Centro de Servicios Sociales	193.160,00		193.160,00	48.290,00	144.870,00
Gastos generales		3.000,00	3.000,00	750,00	2.250,00
Refuerzo de TS dependencia para CSS	36.075,00		36.075,00	0,00	36.075,00
Ayuda a Domicilio	149.100,00		128.300	59.640,00	89.460,00
Ayudas Urgencia		15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>378.335,00</b>	<b>18.000,00</b>	<b>396.335,00</b>	<b>108.680,00</b>	<b>287.655,00</b>



